

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRPN-IA- 004 -2016**  
**De 4 de JULIO de 2016**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto “**BRISAS DE SAN PABLO**”.

La suscrita Directora Regional de Panamá Norte del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** cuyo Representante Legal es el señor **AURELIO GARCÍA CHAVARRÍA**, con cédula de identidad personal número 4-120-1033, se propone realizar el proyecto “**BRISAS DE SAN PABLO**”.

Que en virtud de lo anterior, el 20 de octubre de 2015, la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** solicitó al Ministerio de Ambiente la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Naturales **RICARDO MARTINEZ (IRC-023-04)** y **FERNANDO CÁRDENAS (IRC-005-06)**, consultores inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo al estudio, el proyecto consiste en el desarrollo de diecisiete (17) viviendas de tres (3) recámaras bajo la norma RE con setenta metros cuadrados ( $70\text{ m}^2$ ) de construcción y cincuenta y cuatro (54) viviendas bajo la norma RBS Residencial con el Bono Solidario de Viviendas de dos (2) recámaras con cincuenta metros cuadrados ( $50\text{ m}^2$ ) de construcción, área social, dos (2) lotes comerciales, pavimentación de la calle con hormigón en Calle 4ta, se cuenta con un sistema sanitario con capacidad para las nuevas residencias, poste de tendido eléctrico, poste de sistema pluvial y sistema de acueducto ya existente. El lote 102 se alquiló a la empresa telefónica Cable & Wireless, además se construyó el 80% del sistema eléctrico, el 80% del sistema de acueducto y se han instalado dos (2) tanques para agua de 20,000.00 galones cada uno.

Que el proyecto se desarrollará en un área específica de una hectárea más tres mil trescientos ochenta metros cuadrados más cincuenta y cinco decímetros cuadrados ( $1\text{ ha} + 3380\text{ m}^2 + 55\text{ dm}^2$ ) sobre propiedad inmueble como consta en Certificado de Registro Público en el expediente, con Código de Ubicación 8715, Folio Real N° 1197 Lote N°34B ubicado en el Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, identificado bajo las coordenadas geográficas de ubicación (Datum NAD 27);

Puntos	Este	Norte
1	655783	1008442
2	655944	1008403
3	656120	1008356
4	656097	1008283
5	655929	1008318
6	655765	1008353

Que mediante INFORME SECRETARIAL se deja constancia que luego de reunión sostenida con el promotor, se anexa al respectivo expediente copia de mapa a escala 1:50000, planos del proyecto y localización de área para la Planta de Tratamiento (fojas 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota **DRPM-052-16** del 07 de enero de 2016, se le solicita al promotor información complementaria de AMPLIAR EL MAPA A ESCALA 1:50000 de ubicación del proyecto para ubicar coordenadas (impresa y digital) y DESCRIBIR el sistema de tratamiento de aguas (página 22 Punto 5.6.1. Aguas Servidas), la cual fue notificada el día 26 de enero de 2016, (fojas 21 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante memorando **DRPM-004-2016** se remite informe técnico de inspección, donde se evidencia el inicio de obras sin EsIA aprobado (fojas 25 expediente administrativo correspondiente).

Que por medio de nota sin número fechada del 01 de febrero de 2016 se recibe respuesta a aclaración solicitada por memorando **DRPM-052-16**, del 07 de enero de 2016 (fojas 32 a la 36 expediente administrativo correspondiente).

Que se verificó las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental, en la cual dio como resultado que las coordenadas se ubicaban en el corregimiento de Las Cumbres, (fojas 42 y 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“BRISAS DE SAN PABLO”** mediante Informe Técnico DRPN-IT-DEA-APR-001-2016 se recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y

restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional de Panamá Norte,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“BRISAS DE SAN PABLO”**, cuyo promotor es la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor, **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor, **VIVIENDAS MADISON, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Panamá Norte, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, cada seis (6) meses durante la operación del proyecto y en la Fase de Abandono, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas

aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.

- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Panamá Norte establezca el monto.
- e. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- f. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- g. Cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000 “Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condicione de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“BRISAS DE SAN PABLO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, la sociedad **VIVIENDAS MADISON, S.A.** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cuatro (4) días, del mes de julio, del año dos mil dieciséis (2016).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Ing. Yarisim De Icaza M.

Directora Regional de Panamá Norte

Ing. Nelly Becerra

Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental,  
encargada.



Hoy, 4 de JULIO de 20 16 siendo las 2:57  
de la TARDE, notifiqué personalmente al señor:  
Aurelio García de la presente resolución.  
por escrito faja 45 ddch-1-701-641  
NOTIFICADO CÉDULA  
NOTIFICADOR CÉDULA

Ministerio de Ambiente  
Resolución No. DRPN-1A-004-2016  
Fecha: 4 julio 2016  
Página 5 de 6  
YDI/NBAICP/jm

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: BRISAS DE SAN PABLO

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: VIVIENDAS MADISON, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1 ha + 3380 m<sup>2</sup> + 55 dm<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN No. DRPN - IA - 004 - 2014 DE  
4 DE JULIO DE 2016.

Recibido por: Alejandro García \_\_\_\_\_ y por escrito (faja 65)  
 Nombre y apellidos Firma  
 (en letra de molde)

4 - 120 - 1033

Cédula

4 - 7 - 2014

Fecha